



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020).

Ref: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 40 03 005 2020 00245 00

ACCIONANTE: ADRIANO ALIRIO BUSTOS SUÁREZ

ACCIONADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **ADRIANO ALIRIO BUSTOS SUÁREZ** identificado con C.C. No. 19.467.107 contra la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a la accionada para que en el término de dos (2) días contados a partir de que le sea notificada la presente providencia, **informe lo RELACIONADO con los hechos de la acción de tutela de la referencia**.

Se ordena la vinculación de **LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO y MINISTERIO DE SALUD**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el tutelante.

Téngase como pruebas, la documental aportada con la demanda.

SE NIEGA la medida provisional solicitada, pues no se dan los presupuestos señalados en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, si se considera que de lo manifestado en el escrito de tutela y el material probatorio que se allegó con la demanda, no se encuentra acreditada la necesidad, gravedad y urgencia de la medida provisional deprecada, que evite la ocurrencia probable de un perjuicio irremediable.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a la accionada y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos**.

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91)

CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ